



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno AAI

JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 31/10/2023
HASH: 03dd88699e616162b2b042a2545896983

Resolución reclamación art. 24 LTAIBG

N/REF: Expte. 1143-2023

Fecha: La de la firma

Reclamante: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Administración/Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla/ Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

Información solicitada: Contratos menores de asistencia veterinaria, hospedaje y concienciación, respecto de animales abandonados.

Sentido de la resolución: ESTIMATORIA.

Plazo de ejecución: 20 días.

RA CTBG
Número: 2023-0941
Fecha: 31/10/2023

I. ANTECEDENTES

1. Según se desprende de la documentación que obra en el expediente, el reclamante solicitó al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno¹(en adelante, LTAIBG) a la Ciudad Autónoma de Melilla, el 21 de febrero de 2023, la siguiente información en tres instancias consecutivas presentadas a través de su sede electrónica, registradas con números 26, 27 y 28/2023:

"(...) copia íntegra del expediente del siguiente contrato menor:

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>

1) 395/2022/CME - Contrato menor de asistencia clínica veterinaria básica de animales domésticos vagabundos enfermos y heridos, así como las vacunaciones preventivas en el centro de acogida.

Adjudicado el 06/05/2022 a COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS (Q5200002C) por importe de 14.999 euros

(...)

copia íntegra de los expedientes de los siguientes contratos menores:

1) 380/2021/CME - Adquisición de medicamento veterinario para la desparasitación de los animales albergados en el CAOAD.

Adjudicado el 28/11/2021 a (...) por importe de 1.190 euros.

2) 2041/2021/CME - Captura urgente de perros asilvestrados y su traslado al centro de acogida y observación de animales domésticos de la Ciudad Autónoma de Melilla desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre.

Adjudicado el 28/11/2021 a (...) por importe de 4.807,69 euros

3) 2143/2021/CME - Contratación de 15 plazas en residencia canina por el tiempo necesario hasta que los animales puedan ser trasladados, bien a la Sociedad Protectora, bien a las plazas que quedasen libres en el Centro de Acogida.

Adjudicado el 21/12/2021 a (...) por importe de 15.500 euros

(...)

copia íntegra de los expedientes de los siguientes contratos menores:

1) 1916/2021/CME - Prestación del servicio para el desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL RESPETO Y CUIDADO ANIMAL, Y SU NO ABANDONO, promovida por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, con ocasión del Día Internacional del Niño el próximo 20 de noviembre, dirigida a los menores.

Adjudicado el 16/11/2021 a (...) por importe de 7.800 euros

2) 2784/2022/CME - Realización como obra teatral que ensalza el cuidado y la protección de los animales domésticos en especial en estas fechas navideñas y de celebración de la epifanía y de la costumbre de realizar regalos y concienciar del cuidado de los animales domésticos y evitar su posible abandono una vez transcurridas estas celebraciones

Adjudicado el 14/12/2022 a (...) por importe de 8.965,60 euros.”

2. Ante la ausencia de respuesta a sus solicitudes, el reclamante presenta una única reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, (en adelante, CTBG), el 24 de marzo de 2023, fue registrada con número de expediente 1143-2023.

Sobre la gestión del abandono y la recogida de animales abandonados en Melilla constan presentadas diversas reclamaciones ante este Consejo por parte del mismo interesado en nombre de la ASOCIACIÓN MELILLA POR LA TRANSPARENCIA Y EL BUEN GOBIERNO, la mayoría de ellas ya resueltas, y una ulterior en nombre de la ASOCIACIÓN HUELLAS PARA LA SOLIDARIDAD, la número 1.251-2023, aunque en el caso que nos ocupa actúa por sí mismo. También constan reclamaciones presentadas por terceras personas a título individual, que reproducen las de la asociación citada en primer lugar, tal y como la número 1127-2023, que es similar a la del expediente 313-2023.

3. Mediante oficio de 10 de abril de 2023 el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno remitió la reclamación a la Secretaría General de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de que pudieran presentar las alegaciones que se considerasen oportunas.

En la fecha en que se dicta la presente resolución no se han recibido alegaciones al requerimiento efectuado.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2.c) de la LTAIBG y en el artículo 8 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno², el Presidente de esta autoridad administrativa independiente es competente para resolver las reclamaciones que en aplicación del artículo 24 de la LTAIBG³ se presenten frente a las resoluciones expresas o presuntas recaídas en materia de acceso a la información.
2. En virtud del apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la LTAIBG⁴, las comunidades autónomas pueden atribuir la competencia para la resolución de las reclamaciones al CTBG mediante la celebración del correspondiente convenio con la

² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-11410&tn=1&p=20141105#a8>

³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#a24>

⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#dacuaa>

Administración General del Estado. En desarrollo de dicha previsión, existe convenio⁵ vigente suscrito con las comunidades autónomas de Asturias, Cantabria, La Rioja, Extremadura, Castilla-La Mancha e Illes Balears, así como con las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

3. A tenor de lo dispuesto en su preámbulo, la LTAIBG tiene por objeto *“ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”*. De este modo, su artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la “información pública”, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución y desarrollados por dicha norma legal. En este sentido, el artículo 13 de la LTAIBG define la “información pública” como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

En el presente expediente se solicita información sobre actividades profesionales veterinarias en relación con la recogida y hospedaje temporal de animales abandonados, así como actividades de difusión y concienciación ciudadana.

La información solicitada es información pública en la medida en que obra en poder de un sujeto obligado por la LTAIBG, quien dispone de ella en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente reconocidas. En este caso se trata de una información procedente de expedientes que han sido objeto de licitación pública mediante la celebración de diversos contratos administrativos menores.

Según consta en otros expedientes promovidos por el mismo solicitante, el servicio de recogida y albergue de animales abandonados ha sido encargado por la Ciudad Autónoma de Madrid a TRAGSATEC, una entidad que tiene la potestad de actuar como medio propio de la administración, según la normativa sobre contratos administrativos (artículo 4 de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

⁵ https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/es/transparencia/portal-transparencia/informacion-econ/convenios/conveniosCCAA.html

4. En el caso de esta reclamación, como se ha indicado en los antecedentes, la ciudad autónoma concernida no ha dado respuesta al solicitante y tampoco ha contestado al requerimiento de alegaciones formulado por este Consejo. Este proceder dificulta considerablemente el cumplimiento de la función de garantía encomendada a esta autoridad administrativa independiente, al no proporcionarle ni las razones por las que no se atendió la solicitud de acceso ni la valoración de las cuestiones planteadas por el reclamante, con el fin de que pueda disponer de los elementos de juicio necesarios para pronunciarse sobre la procedencia o no de conceder el acceso a la información solicitada. Como consecuencia de ello, este Consejo ignora si, en atención a su contenido, concurre alguna circunstancia que impida su puesta a disposición.

Sin embargo, el incumplimiento por parte de la administración de la obligación legal de dictar una resolución expresa sobre la solicitud de acceso, así como la falta de respuesta al requerimiento de alegaciones de este Consejo, no pueden dejar sin eficacia el ejercicio de un derecho de rango constitucional, como es el derecho de acceso a la información pública.

A estos efectos, es preciso tener en cuenta que se trata de un derecho que goza de un amplio reconocimiento en nuestro ordenamiento y que, consiguientemente, cualquier restricción de su eficacia debe partir de una interpretación estricta de los límites y justificar de manera expresa y proporcionada su aplicación. Así lo viene exigiendo el Tribunal Supremo de manera constante, como ha recordado en su sentencia de 11 de junio de 2020 (ECLI: ES:TS:2020:1558) en los siguientes términos:

«La Exposición de Motivos de la Ley 9/2013, de diciembre, establece que el derecho de acceso a la información pública, del que son titulares todas las personas, solamente se verá limitado en aquellos casos en que así sea necesario por la propia naturaleza de la información o por su entrada en conflicto con otros intereses protegidos; y, en fin, que, en todo caso, los límites previstos se aplicarán atendiendo a un test de daño (del interés que se salvaguarda con el límite) y de interés público en la divulgación (que en el caso concreto no prevalezca el interés público en la divulgación de la información) y de forma proporcionada y limitada por su objeto y finalidad.

Este Tribunal ha tenido ocasión de señalar -STS nº 1547/2017, de 16 de octubre de 2017 (rec. 75/2017) y STS 344/2020 10 de marzo de 2020 (rec. 8193/2018)- respecto a los límites oponibles frente al acceso a la información pública, que: «[...] La formulación amplia en el reconocimiento y en la regulación legal del derecho de acceso a la información obliga a interpretar de forma estricta, cuando no

restrictiva, tanto las limitaciones a ese derecho que se contemplan en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013 como las causas de inadmisión de solicitudes de información que aparecen enumeradas en el artículo 18.1, sin que quepa aceptar limitaciones que supongan un menoscabo injustificado y desproporcionado del derecho de acceso a la información».

De manera que solo son aceptables las limitaciones que resulten justificadas y proporcionadas, así lo dispone el artículo 14.2 de la Ley 19/2013: «[...] 2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso». Por tanto, la posibilidad de limitar el derecho de acceso a la información no constituye una potestad discrecional de la Administración y solo resulta posible cuando concurra uno de los supuestos legalmente establecido, que aparezca debidamente acreditado por quien lo invoca y resulte proporcionado y limitado por su objeto y finalidad.» (FJ. 3º).»

A tenor de lo expuesto, dado que la documentación solicitada tiene la condición de información pública y que la Ciudad Autónoma de Melilla no ha justificado la aplicación de alguno de los límites previstos en los artículos 14⁶ y 15⁷ de la LTAIBG, ni la concurrencia de una causa de inadmisión del artículo 18⁸, este Consejo debe proceder a estimar la reclamación presentada.

III. RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede:

PRIMERO: ESTIMAR la reclamación presentada frente a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO: INSTAR a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla a que, en el plazo máximo de veinte días hábiles, facilite al reclamante la siguiente información:

- Copia íntegra de los siguientes expedientes de contratos menores:

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a14>

⁷ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a15>

⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a18>

- 1) 395/2022/CME - Contrato menor de asistencia clínica veterinaria básica de animales domésticos vagabundos enfermos y heridos, así como las vacunaciones preventivas en el centro de acogida. Adjudicado el 06/05/2022 a COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS (Q5200002C) por importe de 14.999 euros.
- 2) 380/2021/CME - Adquisición de medicamento veterinario para la desparasitación de los animales albergados en el CAOAD. Adjudicado el 28/11/2021 a (...) por importe de 1.190 euros.
- 3) 2041/2021/CME - Captura urgente de perros asilvestrados y su traslado al centro de acogida y observación de animales domésticos de la Ciudad Autónoma de Melilla desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre. Adjudicado el 28/11/2021 a (...) por importe de 4.807,69 euros.
- 4) 2143/2021/CME - Contratación de 15 plazas en residencia canina por el tiempo necesario hasta que los animales puedan ser trasladados, bien a la Sociedad Protectora, bien a las plazas que quedasen libres en el Centro de Acogida. Adjudicado el 21/12/2021 a (...) por importe de 15.500 euros.
- 5) 1916/2021/CME - Prestación del servicio para el desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL RESPETO Y CUIDADO ANIMAL, Y SU NO ABANDONO, promovida por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, con ocasión del Día Internacional del Niño el próximo 20 de noviembre, dirigida a los menores. Adjudicado el 16/11/2021 a (...) por importe de 7.800 euros.
- 6) 2784/2022/CME - Realización como obra teatral que ensalza el cuidado y la protección de los animales domésticos en especial en estas fechas navideñas y de celebración de la epifanía y de la costumbre de realizar regalos y concienciar del cuidado de los animales domésticos y evitar su posible abandono una vez transcurridas estas celebraciones. Adjudicado el 14/12/2022 a (...) por importe de 8.965,60 euros.

TERCERO: INSTAR a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla a que, en el mismo plazo máximo de veinte días hábiles, remita a este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno copia de la información enviada al reclamante.

De acuerdo con el artículo 23, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno⁹, la Reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los

⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a23>

recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas¹⁰.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa¹¹.

EL PRESIDENTE DEL CTBG

Fdo: José Luis Rodríguez Álvarez

RA CTBG
Número: 2023-0941
Fecha: 31/10/2023

¹⁰ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&tn=1&p=20181206#a112>

¹¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&tn=1&p=20181206#a9>